

Asimismo dejo Constancia que el proceso de firmas concluyó el día 1° de Diciembre del año 2003.-



.....
CARLOS MARTINEZ CORZO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD DE NASCA

Yolanda Velásquez
YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

NUMERO CIENTO CUARENTIUNO.-

CANCELACION DE COMPRA VENTA, DECLARACION
Y RECONOCIMIENTO DE VERDADERA COMPRADORA.
QUE OTORGA DON ALEJANDRO MANUEL BOCANEIRA
MEJIA.-

A FAVOR DE JUANA AGRIPINA CAMARGO ECHEVARRIA,
JAMES ALEXANDREE MORENO CAMARGO, ANN JULISSA
MORENO CAMARGO, JOHAN MANUEL MORENO CAMARGO ,
YURY JESUS MORENO CAMARGO Y GINA KARIM MORENO
CAMARGO.-

&
& En la ciudad de Nasca, a
&
& los dieciocho días del -
&
& mes de Noviembre del año
&
& dos mil tres, ante mí: Yo-
&
& landa Velásquez Carrión,
&
& Notario Abogada de la-
&
& Provincia de Nasca, iden-
&
& tificada con Documento-
&
& Nacional de Identidad N°
&
& 21446566 y Registro Uni-

co de Contribuyentes N°.10214465669, comparecieron de una parte.-

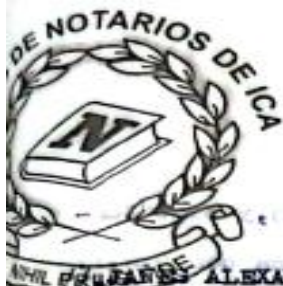
Don ALEJANDRO MANUEL BOCANEIRA MEJIA, peruano, identificado con Documen-
to Nacional de Identidad N°.22062735, Ingeniero Agrónomo, estado civil de
clara ser soltero, con domicilio en la calle Lima N°.675 de esta ciudad
de Nasca, procede por su propio derecho.-

Y de la otra parte doña JUANA AGRIPINA CAMARGO ECHEVARRIA, peruana, i-
dentificada con Documento Nacional de Identidad N°.22070633, profesión -
profesora, estado civil declara ser soltera.-



Fu Liza

CUATROCIENTOS VEINTITRES N° 100873 HS



Don JUAN ALEXANDRE MORENO CAMARGO, peruano, identificado con D.N.I. N° 220-80392, Estudiante, estado civil declara ser soltero.-----

Doña ANN JULISSA MORENO CAMARGO, peruana, identificada con Libreta Electoral N° 22081668, ocupación su casa, estado civil declara ser soltera,-----

JOHAN MANUEL MORENO CAMARGO, peruano, identificado con D.N.I. N° 2210887, ocupación Chofer, estado civil declara ser soltero.-----

IURY JESUS MORENO CAMARGO, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22082039, chofer, estado civil declara ser soltero.-----

Y doña GINA KARIM MORENO CAMARGO, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22100046, profesión profesora, estado civil declara ser soltera, todos fijan domicilio común en la calle Lima N° 601 de esta ciudad de Nasca, proceden por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes juzga con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenta y tres siguientes de la Ley del Notariado, me entregaron una minuta firmada y autorizada por letrado, para que su contenido sea elevado a instrumento público, la que signada con el N° 124, queda agregado en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue.-----

M I N U T A

Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de CANCELACION DE COMPRA VENTA, DECLARACION Y RECONOCIMIENTO DE VERDADERA COMPRADORA, que celebra de una parte como "VENDEDOR" don ALEJANDRO MA-

//, NUEL BOCANEIRA NEJIA, identificado con D.N .I.N° 22062735, y como "COM-
PRADORES", doña JUANA AGRIPINA CAMARGO ECHEVARRIA, identificada con D.N.I.
N°.22070633, don JAMES ALEXANDRES MORENO CAMARGO, identificado con D.N.I.N°
22080392, ANN JULISSA MORENO CAMARGO identificada con L.E.N°.22081668, JOHAN
MANUEL MORENO CAMARGO identificado con D.N.I.N°.22101887, YURY JESUS MORE
NO CAMARGO identificado con D.N.I.N°.22082039 y GINA KARIM MORENO CAMARGO,
identificada con D .N.I.N°.22100046; en los términos y condiciones siguien-
tes.

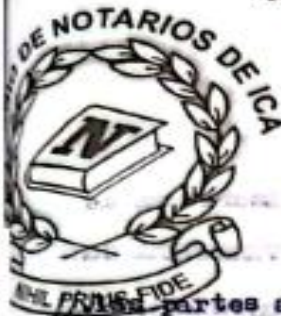
PRIMERO.-El "Vendedor" mediante acto contractual de Compra Venta de fecha-
27-07-90 y elevada a Escritura Pública el 10-09-1990 ante el Notario Pú-
blico Dr. Juan Ramón Pardo Nayra, transfirió una extensión superficial de
2,745.56 metros cuadrados, parte integrante del predio rústico denomina-
do "Bisambra Alto" de ésta ciudad, cuyos linderos y medidas perimétricas -
se describen en la primera cláusula de dicho documento, a favor de los "
Compradores".

SEGUNDO.-Conforme obra en la cláusula tercera se pactó el precio en la su-
ma de USA \$12,850.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLARES AME-
RICANOS) abonándose en dicho acto la suma de USA \$500.00 (QUINIENTOS Y 00/
100 DOLARES AMERICANOS) quedando el saldo restante para ser cancelado el
30-12-90 suscribiéndose una letra de Cambio para los efectos de determi-
narse el cumplimiento de la obligación.

TERCERO.-Mediante el presente acto contractual "El Vendedor" declara que -
se le ha cancelado en su totalidad la suma adeudada de USA \$12,350.00 (DO-
CE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) en billetes e-
fectivos y circulares a su entera satisfacción en la fecha y cumplida la
obligación se efectuó la devolución del Título Valor suscrito con dicho -
objeto, no existiendo responsabilidad en las obligaciones por ninguna de -

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO

Nº 100874 HS



partes al cumplirse el saldo de precio materia de transferencia.-

CUARTO.-Por el presente acto contractual "Los Compradores" JAMES ALEXANDRE MORENO CAMARGO, ANN JULISSA MORENO CAMARGO, JOHAN MANUEL MORENO CAMARGO, YURY JESUS MORENO CAMARGO Y GINA KARIM MORENO CAMARGO, declaramos que la adquisición del bien inmueble materia de la presente transferencia ha sido pagado íntegramente por la Compradora JUANA AGRIPINA CAMARGO ECHEVARRIA siendo la verdadera Compradora y RECONOCIMOS que es la única y absoluta propietaria del bien inmueble enajenado por parte del Vendedor, y a favor de quien deberá inscribirse la presente traslación de dominio.-

QUINTO.-El Valor del terreno urbano materia de la presente transferencia está valorizado en la suma señalada en la cláusula primera del presente acto jurídico.-

SEXTO.-Los gastos que ocasione elevar el presente documento a Escritura Pública serán por cuenta de los Compradores.-

Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- Nasca, 18 de Noviembre del 2003.-Firmado.-Firma Alejandro M. Bocanegra Mejía .D.N.I.Nº.22072-

735- Vendedor.- Firma ilegible de Juana A. Camargo Echevarría D.N.I.Nº.22-

070633-Compradora.-Firma de JAMES A. Moreno Camargo D.N.I.Nº.22080392.-Com-

prador.-Firma de Ann Julissa Moreno Camargo -L.E.Nº.22081668-Compradora.

Firma ilegible de Johan M. Moreno Camargo D.N.I.Nº.220101887 Comprador.-

Firma de Yury Jesús Moreno Camargo D.N.I.Nº.22082039.-Firma de Gina Karim

Moreno Camargo D.N.I.Nº.22100045-Compradora.-

Autorizada la presente minuta por el Dr. Mario A. Román Marino Reg.C.A.I.-

Nº.1252-Abogado.-

C O N C L U S I O N

En su virtud leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura de CANCELACION DE COMPRA VENTA, DECLARACION Y RECONOCIMIENTO DE VERDADERA COMPRA VENTA, por mí la Notario se afirmaron y ratificaron en su contenido, dando la por firme y válida en todo los términos en que está redactada, así lo dijeron, otorgaron y firmaron; doy fe.-----

CONSTANCIA: Yo la Notario dejo Constancia que la presente Escritura se encuentra Registrado bajo al N°141 y corre de fojas 422 vuelta a fojas 424, vuelta de mi Registro corriente de Escrituras Públicas, correspondiente al bienio en curso: 2003-2004, doy fe.-----

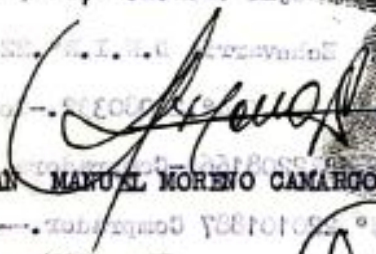
Asimismo dejo Constancia que el proceso de firmas concluyó el día 21 de Noviembre del 2003.-----

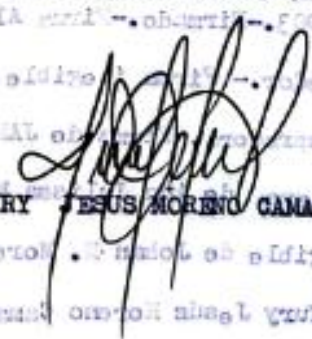

ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJÍA


JUANA ACROPINA CAMARGO ECHEN

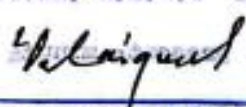

JAMES ALEXANDRE MORENO


ANN JULISSA MORENO CAMARGO


JOHAN MANUEL MORENO CAMARGO


YURY JESUS MORENO CAMARGO


GINA KARIM MORENO CAMARGO


YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 144

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 141 DE: CANCELACIÓN DE COMPRA – VENTA, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VERDADERA COMPRADORA; DE FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2,003; QUE OTORGA: DON ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA; A FAVOR DE: DOÑA JUANA AGRIPIA CAMARGO, ANN JULISSA MORENO CAMARGO, JOHAN MANUEL MORENO CAMARGO, YURY JESUS MORENO CAMARGO Y GINA KARIM MORENO CAMARGO; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 2,003 – 2,004, FOLIO N° 422 VUELTA AL FOLIO N° 424 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): TANIA GERALDINE LOPEZ VALDEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22102015. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 171 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0905, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 19 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL